

ESTATUTOS

CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA CORPELUVA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCION, PRINCIPIOS, DURACIÓN

Articulo 1. Nombre.

Se constituye la CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, como entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad común, educativa, social, ambiental, técnica, tecnológica, cultural, deportivo y recreacional; con autonomía administrativa, gobierno y patrimonio propio.

SIGLA: CORPELUVA

Pudiendo utilizar indistintamente esta sigla o su razón social completa.

Articulo 2. Domicilio.

La CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, tiene su domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

Su ámbito de operaciones es todo el territorio nacional y podrá establecer capítulos en todos los lugares del mismo y a nivel internacional.

Sede Principal: Carrera 26 H 3 No. 72 W – 57 Barrio Los Lagos de la ciudad de Cali – Valle.

Artículo 3. Organización Legal.

La CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, funcionará conforme a las disposiciones constitucionales artículos 38, 42 y 44, Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, Ley 1064 de 2006 y sus decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1295 de 2009, Ley 1361 de 2009, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015 Convención Internacional de los Derechos del Niño 1989, Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de familias ICBF., Leyes afines y complementarias a las tecnologías de la información y de la comunicación,

Código Civil, Código del Comercio, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996, y demás normas concordantes y afines que complementen, modifiquen o suprimen a las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo. 4 Objeto Social.

La CORPORACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual utilizará los medios constitucionales, legales y estatutarios, ayuda nacional e internacional, convenios con entidades públicas, privadas, mixtas, organismos descentralizados que le permitan desarrollar los siguientes objetivos encaminados a la primera infancia, niños con necesidades educativas especiales y excepcionales, niños y niñas de los niveles de educación preescolar o transición, básica primaria, secundaria y media; adolescentes, jóvenes y adultos , poblaciones desplazadas y en condiciones menos favorecidas, madres gestantes o lactantes, madres cabeza de hogar, niños especiales, vulnerables, afrocolombianas, indígenas de las zonas urbanas y rurales del país estrañadas en los niveles del SISBEN 1, 2 y 3 previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad competente para su adjudicación:

- a. Prestar, Administrar y Promover el desarrollo y la formación integral del ser humano a través de los servicios en la educación en los niveles de preescolar o transición, básica primaria, secundaria, media, primera infancia, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la cultura, las tecnologías de la información y de la comunicación- tics -, la recreación, el deporte, la salud, ambiental y social.
- b. Desarrollar programas y proyectos encaminados a la protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
- c. Participar en los programas de Ampliación de Cobertura Educativa Subsidiada por el Municipio, Departamento, la Nación o cualquier otra entidad nacional o internacional.
- d. Participar y desarrollar programas, proyectos, acciones y demás actividades relacionadas a la atención a la primera infancia y/o familia en las modalidades previstas en el ICBF u otra Entidad Estatal.
- e. Participar y desarrollar programas, proyectos, acciones y demás actividades relacionadas a la atención a la educación inicial en el marco de una atención integral para lograr que accedan a todas las atenciones establecidas en la Ruta Integral de Atenciones diseñadas en el ICBF u otra Entidad Estatal.
- f. Participar, desarrollar e implementar todas las actividades, programas y proyectos para la primera infancia:
 1. Plan de Alimentación Escolar (PAE)

- 2. Plan de Atención Integral a Primera Infancia (PAIPI)**
- 3. Hogares de Bienestar**
- 4. Hogares Infantiles**
- 5. Jardines Infantiles**
- 6. Intervención de apoyo a los padres o familiares.**
- g. Participar, desarrollar e implementar todas las actividades, programas y proyectos para niños y niñas entre los siete (7) y los 12 años de edad:**
 - 1. El Plan de Alimentación Escolar (PAE)**
 - 2. Los Clubes Pre-juveniles**
 - 3. Intervención de apoyo a los padres o familiares**
 - 4. Externado e internado.**
 - 5. Intervención de apoyo a los padres o familiares.**
- h. Participar, desarrollar e implementar todas las actividades, programas, etc., para adolescentes de 12 a 18 años de edad:**
 - 1. Clubes Juveniles**
 - 2. Sitios web de educación y retos**
 - 3. Intervención de apoyo a los padres o familiares**
 - 4. Externado e internado.**
- i. Participar y desarrollar en los programas de desayunos escolares, alimentarios, recreativos, culturales, educativos, comunitarios, etc., subsidiados por el Municipio, Departamento, la Nación o cualquier otra entidad nacional o internacional.**
- j. Promover, organizar y desarrollar programas encaminados al aprovechamiento del tiempo libre, eventos, logística, etnoeducación, resolución de conflictos, recreacionales, ambientales, deportivos y culturales en los niños, especiales, jóvenes, adultos, adultos mayores y primera infancia.**
- k. Atender en forma integral en psicología infantil, psicología familiar y psicología clínica general, pedagogía emocional, terapia de grupos, talleres de crecimiento personal y espiritual, relajación, sala de masaje terapéutico, acompañamiento psicológico a las familias y el desarrollo de programas para la rehabilitación social en niños y en niñas que presenten dificultades de adaptación al medio.**
- l. Participar en los programas relacionados y afines del medio ambiente.**
- m. Prestar, Administrar y Promover el desarrollo y la formación integral del ser humano a través de las metodologías flexibles para personas en extra-edad.**
- n. Desarrollar investigación científica, empresarial, social, cultural, recreativa, educativa,**

ambiental y deportiva.

- o. Fundar, asesorar y administrar instituciones educativas, sociales, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas.
- p. Presentar proyectos a los Bancos de Proyectos Nacionales, Regionales y Departamentales que manejen recursos del sector social.
- q. Participar en la presentación de proyectos y propuestas en las invitaciones públicas que hagan las entidades nacionales, regionales y departamentales y demás entidades oficiales.

Artículo 5. Actividades.

La CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, en desarrollo de su objeto social como entidad privada sin ánimo de lucro podrá adelantar las siguientes actividades:

- a. Ejecutar y celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con entidades oficiales, privadas y mixtas de índole nacional e internacional
- b. Adquirir, enajenar a cualquier título, arrendar, gravar bienes muebles e inmuebles, que redunden en beneficio del objeto social.
- c. Fundar y administrar instituciones educativas, sociales, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas.
- d. Prestar servicios de asesoría, administración, intervención y auditoría a otras entidades en lo relacionado con los objetivos de la Corporación.
- e. Crear, fundar, administrar, asesorar, apoyar los servicios y subvencionar instituciones o establecimientos de la salud, educativos, deportivos, ambientales, las tecnologías de la información y de la comunicación- tics, sociales, recreativos y culturales.
- f. Promover toda clase de investigación en concordancia con los objetivos de la Corporación.
- g. Fomentar, organizar, participar y realizar programas, actividades y eventos, etc., encaminadas al: liderazgo, orientación y prevención a los integrantes de la Corporación y sociedad en general.
- h. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos.
- i. Establecer convenios, acuerdos y consorcios con las entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional, públicas y privadas con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la Corporación.
- j. Gestionar a nivel nacional e internacional, con el fin de desarrollar su objetivo ante los organismos del Estado, institutos descentralizados, entidades privadas nacionales e

internacionales.

Parágrafo 1. CORPELUVA, para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo 2. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio, la Asociado podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial con ONGs, para lo cual celebrará los convenios a que haya lugar.

Artículo 6. Duración,

CORPELUVA, tendrá una duración INDEFINIDA siempre y cuando se dé cumplimiento a la Constitución Política Nacional, Leyes y a los presentes estatutos, de lo contrario se disolverá, liquidará o reformará por alguna de las siguientes causales:

- a. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes.
- b. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General de Asociados de Asociados de Asociados.
- c. Ante la imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- d. Por disposición Legal.

Artículo 7. Constitución

CORPELUVA, se constituye y funciona con las personas naturales y jurídicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Articulo 8. Principios

CORPELUVA respeta y adopta todos y cada uno de los principios emanados de la Constitución Política Nacional, Leyes y Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como:

- a. Respeto a la dignidad humana.
- b. Libre voluntad de asociarse.
- c. Todos los Asociados están obligados a cumplir la Constitución Nacional, las Leyes y los Estatutos
- d. Libertad de participar en las deliberaciones y decisiones.
- e. Fomentar y promocionar los principios que vayan en búsqueda de la solidaridad,

- democracia, igualdad, rescate y práctica de los valores, libertad, respeto y paz.
- f. No habrá discriminaciones de ninguna índole.
 - g. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
 - h. La exigencia del cumplimiento de los derechos, trae consigo el cumplimiento de los deberes.
 - i. Igualdad de oportunidades para todos los Asociados, sobre la base del respeto a la diferencia y tolerancia.

CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS

Articulo 9. Clases de Asociados

Los Asociados de CORPELUVA, son de tres (3) clases:

- a. Asociados Fundadores.
- b. Asociados Activos.
- c. Asociados Honorarios.

Articulo 10. Asociados Fundadores

Son aquellos Asociados que figuran en el Acta de Constitución de CORPELUVA.

Artículo 11. Asociados Activos

Podrán ser Asociados Activos de CORPELUVA, todas aquellas personas naturales y jurídicas de índole nacional o extranjera que reúnen los siguientes requisitos:

- a. Toda persona natural o jurídica capaz de contratar y ser contratado
- b. Estar en goce de sus derechos constitucionales y legales.
- c. Se afilién en forma voluntaria y den un aporte voluntario fijado por la Junta Directiva.
- d. Demuestren vocación de servicio a la comunidad, honestidad y honorabilidad en lo público como en lo privado.
- e. Adopten y respeten los estatutos.
- f. Ser aceptado como Asociado por la mayoría simple de los Asociados de la Junta Directiva.

Artículo 12. Asociados Honorarios

Son aquellas personas naturales ó jurídicas que la Junta Directiva por mayoría simple confiere

esta dignidad, en atención a sus servicios, solidaridad, concurso moral, intelectual o financiero contribuyen a los fines, objetivos y actividades de CORPELUVA.

Articulo 13. Retiro o Pérdida de la Calidad de Asociado.

La Junta Directiva, declarará por mayoría simple la pérdida de la calidad de Asociado de CORPELUVA, cualquiera que sea su clase y cargo, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a. Por muerte.
- b. Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable.
- c. Por haber sido condenado con pena privativa de la libertad.
- d. Por incumplimiento sucesivo a tres (3) o más reuniones, sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva.
- e. Por incurir por tres o más veces en algunas de las prohibiciones contenidas en los presentes estatutos.
- f. Por alguna otra causa diferente a las anteriores y que la Junta Directiva considera que la medida de exclusión como Asociado es justa, oportuna y conveniente para el buen funcionamiento de CORPELUVA y/o el bienestar de sus Asociados.

Parágrafo 1: Para las causales d, e, f; el Asociado sancionado, podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la sanción, los recursos de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante el Presidente

La sanción se aplicará de manera independiente y sin perjuicios de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

Parágrafo 2 Por retiro o la perdida de calidad como Asociado no habrá reintegro de ninguna índole de los bienes y aportes entregados a CORPELUVA en forma voluntaria, legal y estatutaria.

Articulo 14. Derechos de los Asociados Fundadores y Activos

Son derecho de todo Asociado Fundador y Activo los siguientes:

- a. Participar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto; y en las actividades de CORPELUVA.
- b. Ser elegidos y elegir para desempeñar cargos en la Junta Directiva, Equipos de Trabajos y Comités de Asesores.
- c. Gozar de las ventajas y beneficios que otorgue CORPELUVA.
- d. Presentar a través del Presidente solicitudes, proyectos, peticiones, etc.

- e. Conocer los informes y documentos de CORPELUVA.
- f. Ser atendido en sus justos reclamos y ser respetadas sus puntos de vista
- g. Solicitar del Presidente de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Asociados la asesoría en los reclamos o peticiones ante la Junta Directiva.
- h. A que se sometan a consideración sus proposiciones.
- i. A ser aceptadas sus excusas, cuando no asista a una reunión por causa justa.
- j. A hacer salvamento de su voto, dejando constancia por escrito de sus motivos;
- k. Presentar sugerencias respetuosas ante la junta directiva para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, técnico-pedagógico de CORPELUVA.

Articulo 15. Suspensión de los Derechos.

Para efecto de establecer la Junta Directiva la suspensión de los derechos de un Asociado, cualquiera que sea su condición y cargo deberá incurrir en alguna de las causales siguientes:

- a. Por incumplimiento reiterado con sus deberes establecidos en los presentes estatutos.
- b. Por negarse en forma reiterada sin justa causa (más de dos veces) a participar en comisiones, actividades equipos de trabajo, etc.
- c. Por incumplimiento sucesivo a dos (2) reuniones o actividades sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva o el Presidente.
- d. Por encontrarse en mora en el pago de sus obligaciones económicas libremente contraídas.

Parágrafo: El Asociado sancionado, podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la sanción, los recursos de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante el Presidente

Articulo 16. Procedimientos para Declarar la Susperisión de los Derechos de un Asociado.

La Juntas Directiva, adoptará el siguiente procedimiento con el fin de declarar la suspensión de los derechos de un Asociado cualquiera que sea su calidad:

- a. Notificar al Asociado inculpado para que asista a reunión de la Junta Directiva y proceda a su defensa.
- b. Si los descargos no son satisfactorios para algunas de las partes, la Junta Directiva enviará los descargos y pruebas recaudada a la Comisión creada para tal efecto, dicha Comisión deberá estar integrada hasta por tres Asociados.

- c. La Comisión se pronunciará como última instancia sobre la sanción y además tomará la decisión definitiva e inapelable.
- d. Al decretarse la suspensión de los derechos se precisará el periodo de la respectiva sanción que no podrá ser mayor a tres (3) meses o cuando se ponga a paz y salvo con las obligaciones económicas causantes de la sanción.

Articulo 17. Deberes de los Asociados.

Son deberes de todo Asociado los siguientes:

- a. Adoptar y cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados .
- b. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias cuando hubiese lugar a ellas.
- c. Observar buena conducta ser leal con sus compañeros y con CORPELUVA.
- d. Colaborar en las actividades encaminadas a desarrollar los objetivos, y fines de la CORPELUVA.
- e. Informar oportunamente al Presidente, o a la Junta Directiva sobre anomalías ó críticas que deterioren la buena imagen o buen nombre de CORPELUVA o de sus Asociados.
- f. Ser solidario con CORPELUVA y con sus Asociados
- g. Prestar su concurso moral e intelectual.
- h. Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones, cuando haya sido convocado.
- i. Asistir personalmente o enviar su representante a las reuniones o actividades programadas por CORPELUVA.
- j. Contribuir de la mejor manera posible a las labores que propongan las directivas, en beneficio de CORPELUVA.

Articulo 18. Prohibiciones a los Asociados

Son prohibiciones para todo Asociado los siguientes:

- a. Presentar denuncias o quejas infundadas en contra de la CORPELUVA o Directivo.
- b. Llevar a cabo ciertas conductas que atenten a la integridad física de algún Asociado ó bien de la CORPELUVA.
- c. Emplear fraude o engaño en las operaciones realizadas con la CORPELUVA o Asociado.
- d. Usar los bienes y recursos de la CORPELUVA, sin previa autorización del Presidente.
- e. Impedir el normal funcionamiento de la CORPELUVA y Junta Directiva.
- f. Realizar aquellas conductas que atenten a la ética, a la moral, a la dignidad y buen nombre de la CORPELUVA o de sus Asociados.

- g. Las demás prohibiciones que establezca la Junta Directa o el Presidente, encaminadas a conservar los bienes, recursos y buen nombre de la CORPELUVA o de sus Asociados.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Articulo 19. Gobierno

CORPELUVA, se regirá bajo la siguiente estructura organizacional:

- a. **Asamblea General de Asociados.** Órgano de Dirección y Máxima Autoridad de CORPELUVA
- b. **Junta Directiva.** Órgano de administración de CORPELUVA
- c. **Revisor Fiscal:** Órgano de Control.
- d. **Gobernación del Valle del Cauca.** Órgano Oficial de Inspección, Vigilancia y Control.
Decreto 1529 de 1990 y Decreto 0427 de 1996.

Artículo 20. Asamblea General de Asociados.

La Asamblea General de Asociados, es la Máxima autoridad de CORPELUVA

Está integrada por todos los Asociados Fundadores y Activos de CORPELUVA.

Artículo 21. Funciones de la Asamblea General de Asociados.

- a. Elegir a la Junta Directiva con sus respectivos cargos para un periodo indefinido. Podrán ser cambiados o removidos en cualquier momento por alguna de las causales determinadas en el Artículo 29 de los presentes estatutos.
- b. Elegir el Revisor Fiscal para un periodo indefinido. Podrá ser removido cuando la Asamblea General de Asociados lo considere necesario y oportuno.
- c. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. Previo estudio aprobado por la Junta Directiva.
- d. Aprobar la disolución y liquidación de CORPELUVA.
- e. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir la Junta Directiva.
- f. Resolver todo asunto no previsto en los presentes estatutos y que no sean competencia de otro organismo de CORPELUVA.
- g. Las demás que le señalen los estatutos y las Leyes.

Artículo 22. Reuniones de la Asamblea General de Asociados

Las reuniones de la Asamblea General de Asociados de CORPELUVA son de dos (2) formas:

- a. **Reuniones Ordinarias:** La Asamblea General de Asociados de CORPELUVA se reunirá en forma ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.
- a. **Reuniones Extraordinarias:** La Asamblea General de Asociados de CORPELUVA, se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de CORPELUVA así lo exijan.

Artículo 23. Las Convocatorias:

Para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva se harán por alguno de los siguientes medios: escrito, o Correo Electrónico y telefónicamente a cada Asociado, donde se especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendarios para las extraordinarias; por el Presidente o Revisor Fiscal.

Parágrafo 1: El personal contratado e invitados, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva, previa invitación del Presidente o Junta Directiva o Revisor Fiscal cuando se considere conveniente y oportuno su asistencia.

Parágrafo 2: En las reuniones de Asamblea General de Asociados, las personas jurídicas estarán representadas por su representante legal o delegado debidamente autorizado.

Artículo 24. Quórum

Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva de CORPELUVA se podrán deliberar y decidir cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de sus Asociados y el Presidente..

En caso de no haber el Quórum reglamentario, se dará espera de treinta (30) minutos, donde se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de los Asociados que asistan y el Presidente.

Artículo 25. Sobre las Decisiones

Las decisiones de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y Comités de Trabajo, serán obligatorias cuando se tomen por decisión de la mayoría simple (la mitad más uno) de los Asociados presentes, previo cumplimiento con lo señalado en el Artículo anterior.

Por lo tanto ningún Asociado deberá hacer polémica o escudarse de no cumplir las decisiones

por el hecho de no haber asistido o votado en contra, so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable por la Junta Directiva hasta con la pérdida de sus derechos como Asociado o dignatario.

Articulo 26. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano administrativo de CORPELUVA, Se rige y funciona acorde a las leyes y a los presentes estatutos. Es elegida para un periodo indefinido por la Asamblea General de Asociados. Podrá ser removida o cambiada parcialmente en cualquier momento por la Asamblea General de Asociados por algunas de las causales contenidas en el Artículo 29.

Articulo 27. Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por cuatro (4) Asociados todos principales, con los siguientes cargos:

- Primer Renglón : Presidente,
- Segundo Renglón: Vicepresidente
- Tercer Renglón: Secretario General.
- Cuarto Renglón: Tesorero.

Artículo 28. Requisitos para ser Asociado de la Junta Directiva

Toda persona para ser Asociado de la Junta Directiva de CORPELUVA, deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser Asociado Fundador o Activo de CORPELUVA y estar en goce de sus derechos.
- b. Conocer, adoptar y cumplir a cabalidad con los presentes estatutos.
- c. Ser persona idónea para el cargo.
- d. No haber registrado antecedentes de mala conducta, malos manejos en Corporaciones, asociaciones, cooperativas, entidades públicas o privadas.
- e. No tener libertad condicional o cualquier medida de seguridad.
- f. Aceptar trabajar en equipo.

Articulo 29. Pérdida de la Calidad de Integrante de la Junta Directiva.

La Asamblea General de Asociados, podrá declarar la pérdida de la calidad de algún Asociado de la junta directiva para lo cual, el inculpado, deberá incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a. Por la pérdida de la calidad de Asociado o de los derechos como Asociado.

- b. Renuncia del cargo manifestada por escrito y aceptada, o presentada en forma irrevocable.
- c. Por usar la representatividad sólo en beneficio propio.
- d. Cuando impida el normal funcionamiento de CORPELUVA y/o Junta Directiva.
- e. Emplear fraude o engaño en las operaciones realizadas con CORPELUVA o Asociado.
- f. Por incumplimiento reiterado con sus deberes establecidos en los presentes estatutos.
- g. Por incumplimiento sucesivo a tres (3) o más reuniones, sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva;
- h. Por negarse en forma reiterada sin justa causa (más de dos veces) a participar en comisiones, actividades equipos de trabajo, etc.
- i. Por las prácticas de aquellas conductas que atenten a la ética, a la moral o a la dignidad.
- j. Por incurrir en forma reiterada en alguna de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos.

Articulo 30 Reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos formas: Ordinarias y Extraordinarias.

- a. **Reuniones Ordinarias:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada cuatro (4) meses.
- b. **Reuniones Extraordinarias:** La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de CORPELUVA o Junta Directiva.

Artículo 31. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Velar y adoptar las medidas para la realización y cumplimiento de los estatutos, objetivos y fines de CORPELUVA.
- b. Crear los equipos de trabajo y Comité Asesor necesarios para la buena marcha de la CORPELUVA y fijarles los cargos y las remuneraciones respectivas si es necesario.
- c. Estudiar y aprobar los planes, programas, proyectos e informes de la CORPELUVA presentados por el Presidente.
- d. Autorizar la creación o liquidación de capítulos y sedes en otros lugares del país o en el exterior y determinar la extensión de sus actividades, administración y funcionamiento.
- e. Aprobar la cuota de afiliación, aportes, cuota ordinaria y extraordinaria.
- f. Conocer y autorizar por cuantía ilimitadada todos los actos, contratos, inversiones, compras, gravar, negocios y gastos para el cumplimiento de los objetivos de la

CORPELUVA.

- g. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir el Presidente para ser presentados a la Asamblea General de Asociados de Asociados.
- f. Conceder la calidad de "Asociado Honorario".
- g. Aprobar, rechazar o expulsar CORPELUVA de Asociados Activos.
- h. Aceptar o rechazar las donaciones, auxilios, herencias y legados.
- i. Declarar la pérdida de los derechos como Asociado.
- j. Autorizar la participación de la CORPELUVA en sociedades, entidades y aceptar CORPELUVA o fusión de otras.
- k. Aceptar herencias, donaciones, legados y encargos fiduciarios cuando su destino y las condiciones no se opongan a los fines de la entidad.
- l. Aprobar la venta de bienes muebles e inmuebles propuestas al Junta Directiva
- m. Las demás que le corresponden según los estatutos y la ley, así como aquellas otras que expresamente no estén asignadas a otro organismo.

Artículo 32. El Presidente

El Presidente, es el representante legal de CORPELUVA, es elegido para un periodo indefinido por la Asamblea General de Asociados de Asociados y lo sucederá en el cargo en sus faltas temporales o absolutas el Vicepresidente.

Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a. Representar a CORPELUVA judicial y extrajudicialmente por sí mismo o apoderados.
- b. Registrar su firma con la del Vicepresidente en la (s) cuenta (s) corriente y/o Ahorro de la CORPELUVA en instituciones financieras vigiladas por una entidad del Estado.
- c. Firmar oportunamente los cheques u órdenes de retiro.
- d. Velar por el cumplimiento estricto de los presentes estatutos, decisiones de la Asamblea General de Asociados de Asociados y Junta Directiva.
- e. Coordinar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la elaboración de los planes, programas y proyectos de CORPELUVA.
- f. Presentar a la Junta Directiva los planes, programas, proyectos y presupuestos para su conocimiento y su aprobación.
- g. Celebrar todos los actos, contratos, inversiones, compras, gravar, negocios y gastos para el cumplimiento de los objetivos de la CORPELUVA. En cuantía ilimitada. Previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.

- h. Rendir en reunión ordinaria de la Junta Directiva los informes sobre la marcha, compras, gastos, inversiones, contratos y actos realizados durante el mes a nombre de CORPELUVA.
- i. Nombrar apoderados, asesores y personal administrativo necesario para el buen funcionamiento y gestión de la CORPELUVA. Previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
- j. Asistir a las reuniones del Junta Directiva y proponer todos los planes y programas que juzgue necesarios y convenientes para la administración, conservación e incremento del patrimonio de CORPELUVA.
- k. Dar, constituir o recibir garantías y en general, girar, aceptar, asegurar y negociar toda clase de títulos, valores o instrumentos negociables de acuerdo con las atribuciones entregadas por la Junta Directiva.
- l. Celebrar contratos de trabajo con los empleados de CORPELUVA; convenir la remuneración de estos, estipular los demás términos de la relación laboral y transigir, si fuere el caso, los litigios que se presentare en el manejo del personal. Previo conocimiento y autorización de la Junta Directiva.
- m. Celebrar, transigir, desistir, comprometer y renovar obligaciones. Y todos los demás actos y contratos. Previo conocimiento y autorización de la Junta Directiva.
- n. Las demás que deriven de los presentes estatutos, disposiciones de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva y la ley.

Parágrafo 1: Queda prohibido al Presidente y Tesorero mantener en sus manos, en la de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de la CORPELUVA y/o negociar con ellos en beneficio propio, so pena de incurrir en falta disciplinaria, sancionable por la Junta Directiva hasta con la remoción del cargo.

Parágrafo 2: Queda prohibido al Presidente y Tesorero impedir, retardar, manipular etc., los pagos ordenados por el órgano competente previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

Artículo 33. El Vicepresidente.

La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente.

Es elegido para un periodo indefinido por la Asamblea General de Asociados. Podrá ser removido o cambiado en cualquier momento por la Asamblea General de Asociados por algunas de las causales contenidas en el Artículo 29 de los presentes estatutos.

Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Asumir y cumplir las funciones del Presidente, en sus ausencias temporales o absolutas.
- b. Cumplir las funciones que le asigne el Presidente y Junta Directiva.
- c. Colaborar con el Presidente en la organización y funcionamiento de la Corporación.
- d. Hacer el respectivo seguimiento, sugerencia y todo cuanto sea necesario para llevar a feliz término los planes y proyectos.
- e. Coordinar con el Presidente en los diferentes estudios, elaboración de los planes, programas y proyectos de la Corporación.
- f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas.
- g. Las demás que se deriven de los estatutos el Presidente y Junta Directiva.

Artículo 33. Secretario General

La Junta Directiva tendrá un Secretario General. Es elegido por la Asamblea General de Asociados por un periodo indefinido.

Podrá ser removido en cualquier momento según las causales del Artículo 29 de los presentes estatutos.

Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados de Asociados.
- b. Poner en conocimiento a los interesados de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las instrucciones y autorización recibidas del Presidente.
- c. Firmar con el Presidente las actas, certificaciones y oficios.
- d. Tener en orden, al día, redactar y custodiar las actas, libro de actas, de inscripción de Asociados y además responsabilizarse por la correspondencia y archivo.
- e. Receptar las solicitudes y peticiones y dar la respuesta con previo conocimiento e instrucciones del Presidente.
- f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas.
- g. Crear y mantener el Libro de Afiliados con sus respectivos nombres, dirección, teléfono, profesión, actividad u ocupación.
- h. Promocionar y mantener la buena imagen de la CORPELUVA.
- i. Informar oportunamente a los interesados sobre las actividades, eventos y programas de la CORPELUVA. Previamente conocidos y autorizados por la Junta Directiva.
- j. Las demás que se deriven de los estatutos, disposiciones del Presidente, la Junta Directiva y la ley.

Artículo 35. Tesorero

La Junta Directiva tendrá un Tesorero. Es elegido por la Asamblea General de Asociados por un periodo indefinido.

Podrá ser removido o cambiado en cualquier momento según las causales del Artículo 29 de los presentes estatutos.

Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Custodiar los libros de contabilidad, comprobantes, extractos bancarios y demás documentos e informes contables
- b. Mantener en estricta reserva toda clase de información contable y financiera.
- c. Rendir, cuando sea requerido en toda reunión ordinaria de la Junta Directiva, Informes de Tesorería, exhibir libros, comprobantes, libretas de ahorro, estratos bancarios y demás informes contables.
- d. Expedir lo recibos por el dinero recibido, entregado y consignado.
- e. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos, para ser presentados al Presidente, o la persona que delegue el Presidente para esta función.
- f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas de la Fundación.
- g. Realizar los pagos en forma oportuna, por el concepto y monto autorizado por el Presidente o la persona que delegue para esta función el Presidente.
- h. Elaborar el inventario de los bienes de CORPELUVA, junto con el Secretario para ser presentado a la Junta Directiva.
- i. Las demás que se deriven de los estatutos, disposiciones de la Asamblea General, del Presidente, Junta Directiva y la ley

Artículo 35. El Revisor Fiscal.

CORPELUVA, tendrá un Revisor Fiscal. Es elegido por la Asamblea General de Asociados por un período indefinido. Podrá ser removido en cualquier momento.

Son funciones y atribuciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar que los actos y contratos que se celebren se ajusten a los estatutos, leyes, decisiones de la Asamblea General de Asociados, Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito al Presidente, Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de las actividades de la CORPELUVA
- c. Velar por que se lleven en forma legal y al día la contabilidad y las actas y además por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impariendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- d. Colaborar con las entidades Gubernamentales y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- e. Inspeccionar periódicamente los bienes de CORPELUVA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
- f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente y efectivo sobre los recursos y valores de CORPELUVA.
- g. Convocar a la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario y oportuno.
- h. Presentar a la Junta Directiva informe en reunión ordinaria de sus actividades
- i. Cumplir con la demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y disposiciones de la Asamblea General de Asociados.

Articulo 36. Equipos de Trabajo y Comités Asesores.

La Junta Directiva podrá crear los Equipos de Trabajo y Comités Asesores que estime de acuerdo a las circunstancias y necesidades. Su constitución, duración, funciones y reglamento serán determinados por la Junta Directiva y sus integrantes podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean invitados y sólo tendrán derecho a voz.

Parágrafo 1: Los Equipos de Trabajo y Comités Asesores funcionaran bajo la coordinación y supervisión del Presidente o de la persona que él delegue.

Parágrafo 2: Las personas que integran los comités asesores y equipos de trabajo pueden ser Asociados o no de CORPELUVA y podrán ser remunerados.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO

Articulo 37. El Patrimonio.

El patrimonio de la CORPORACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA, será administrado por la Junta Directiva.

Podrá incrementarse por:

- a. Aportes voluntario de los Asociados Fundadores.
- b. Las contribuciones, aportes, etc., recibidos.
- c. Las contribuciones voluntarias de los Asociados, Asociados Honorarios y la Sociedad.

- d. El rendimiento de sus inversiones, operaciones, rifas, bingos, loterías, stickers, festivales, talleres, conferencias, seminarios, etc.
- e. El producto de contratos ó convenios.
- f. Las donaciones y auxilios recibidos con destino al incremento patrimonial.
- g. Donaciones de sus Asociados, entidades privadas y personas naturales de reconocida solvencia moral y social.
- h. Contribuciones, donaciones etc., de organismos internacionales, nacionales, embajadas, consulados etc.

Parágrafo 1: Lo que pertenece a CORPELUVA, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus Asociados, y reciprocamente, las deudas de la CORPELUVA no dan a nadie derecho a demandarlo en todo o en parte, ni da acción sobre los bienes propios de ellos, sino en los bienes de CORPELUVA.

Parágrafo 2: CORPELUVA, no podrá aceptar donación, herencia o legado modal o condicional cuando el modo o condición contrarien las leyes o estatutos.

Articulo 38. Uso del Patrimonio, Recursos y Bienes

El patrimonio, fondos, donaciones, recursos y bienes de CORPELUVA, se destinarán en los siguientes rubros presupuestales de CORPELUVA.

- a. En La realización de las actividades que nos permitan desarrollar sus objetivos y fines.
- b. Adquisición de bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos de oficina, propiedad raíz y terrenos.
- c. En gastos de: Funcionamiento y administración, capacitación, sueldos, honorarios y viáticos; de empleados y asesorías; mantenimiento, materiales y suministros; arrendamientos, servicios públicos, primas y seguros, publicidad e impresos.
- d. En las demás inversiones, gastos imprevistos y desembolsos que considere el Presidente. Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva como prescindibles, urgentes o de solidaridad, etc.

Articulo 39. Libros Contables

CORPELUVA, tendrá los libros contables correspondientes, debidamente foliados, en donde se asentará en formas permanentes en secuencia ordenada, los movimientos que se realicen, con base en los comprobantes de ingresos y egresos y demás soportes y de acuerdo con las normas y principios contables

Articulo 40. Libros de Afiliados y de Actas:

CORPELUVA, tendrá los libros de Afiliados y de actas debidamente foliados, en donde se dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CAMBIOS Y
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 41. Disolución, Liquidación y Cambio.

CORPELUVA, se disolverá, liquidará o cambiará por alguna de las siguientes causales:

- a. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes.
- b. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General de Asociados.
- c. Ante la imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- d. Por disposición Legal.

Articulo 42. Reglas para la Liquidación.

En la misma reunión que se decrete su disolución, la Asamblea General de Asociados, fijará las reglas y la persona para la liquidación del patrimonio de la CORPELUVA.

En el caso de no llegarse a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Presidente, en calidad de Representante Legal.

Con cargo al Patrimonio de CORPELUVA, el Liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de gran circulación regional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la Liquidación se procederá así: a los treinta (30) días después de la publicación del último Aviso se liquidara CORPELUVA, pagando las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Articulo 43. Patrimonio Final

Disuelta y Liquidada CORPELUVA, los activos netos, una vez cubierto el pasivo, previo beneficio de inventario, pasarán a otra(s) entidad(es) sin ánimo de lucro legalmente reconocida y cuyos objetivos sean iguales o semejantes según criterio de la Junta Directiva

Articulo 44. Solución de Conflictos

Las diferencias transigibles que surjan entre CORPELUVA y sus Asociados, o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de CORPELUVA, las partes se someterán a conciliación y subsidiariamente a arbitramento limitándose este a las diferencias no conciliadas, ante la Junta Directiva o ante un equipo de conciliación creado para el efecto en caso de no existir.

Articulo 45. Casos no Previstos

Los casos no previstos ni contemplados en los presentes estatutos y reglamentos, se resolverán conforme a la doctrina, principios, normas y disposiciones que rigen para las entidades privadas sin ánimo de lucro que por naturaleza sean aplicados a las Corporaciones y en último caso por la Asamblea General.

Artículo 46. Reforma de Estatutos

Las reformas de los estatutos, serán estudiadas por la Junta Directiva y serán propuestas por el Presidente, o por lo menos el 20% de los Asociados de CORPELUVA, o por algún integrante de la Junta Directiva.

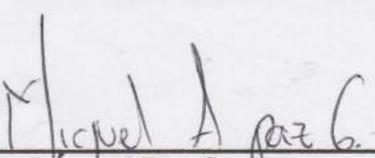
Entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General de Asociados e inscripción y registro en la Cámara de Comercio de Cali.

CERTIFICACIÓN:

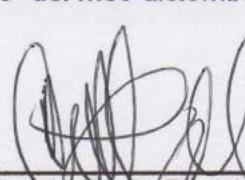
Los suscritos Presidente y Secretaria de la CORPORTACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA
CORPOLUVA

CERTIFICAN:

Que los presentes estatutos, fueron aprobados por la Asamblea General de Asociados, en reunión realizada en la ciudad de Cali, el día 19 del mes diciembre de 2.016



Miguel Ángel Paz Guerrero
Presidente ad-hoc.
C.c. 1.143.969.536 Cali



Cinthia Dorie Rodríguez Ledesma
Secretaria ad-hoc.
c.c. 1.130.655.830 Cali

Elaborados con la asesoría de: Dr. Manuel Antonio Torres Q
Cels. 315- 6605918 Cali